

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS

Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2021-00072
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO CORTES GÓMEZ.

Se procede a decidir lo pertinente dentro del presente trámite.

Mediante auto del 19 de noviembre de 2021, este Despacho resolvió inadmitir la presente solicitud, teniendo en cuenta que debía adecuarla según los requerimientos expuestos en dicha providencia; concediéndole un término de cinco (5) días hábiles para su respectiva corrección.

No obstante, dentro de aquél tiempo la parte actora guardó absoluto silencio frente al particular, lo que conlleva indefectiblemente, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, a que la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGAD PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose de los mismos una vez cobre ejecutoria esta providencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros quepara el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Estefanía Gallego Torres".
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

